PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 724

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA RICOS Y PICANTES DE HAYDEE GIMÉNEZ LÓPEZ, EL LLAMADO "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO CON CONTRATO ABIERTO - ID N° 290.052", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 01/2015.

Asunción, 24 de abril de 2015

VISTO: La presentación realizada por el Departamento de Licitaciones y Concurso de Ofertas de la Dirección de Contrataciones, en la cual se eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación N° 02/2015 y los documentos correspondientes al llamado "Servicio de Ceremonial y Gastronómico con Contrato Abierto - ID N° 290.052", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 01/2015, (Exp. N° 13758/15), y

CONSIDERANDO: Que por Acta de Apertura MAG N° 02 de fecha 30 de marzo de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de proceder al Acto de Apertura de Sobres en el marco del llamado "Servicio de Ceremonial y Gastronómico con Contrato Abierto - ID N° 290.052", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 01/2015.

Seguidamente, se informa que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: **SENSICRED S.A., ALBERDÍN – ARAPOA COMERCIAL S.R.L., HAYDEE GIMÉNEZ LÓPEZ (RICOS Y PICANTES), LA GLORIA HOTELERÍA S.A. (HOTEL GUARANÍ), LAS PIEDRAS, CONFITERÍA EL MOLINO S.R.L., y TRIGALES S.A.**

En este Acto se verifica que las empresas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **CONSULTORA NUEVO AMANECER, MATINPAR S.R.L., y RICOS Y PICANTES DE HAYDEE GIMÉNEZ LÓPEZ.**

Que según Informe de Evaluación MAG N° 02 de fecha 08 de abril de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Sistema de Adjudicación: es por el **TOTAL**.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26°, 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11°, 55° al 61°, 63° y 64° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el PBC.

Seguidamente, se realiza un resumen de la metodología de evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

1. Se verifica el cumplimiento en cuanto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de todas las Firmas oferentes.
2. Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere, para posteriormente agrupar las ofertas en orden numérico de menor a mayor.
3. Se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada la más baja, a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta, cumple sustancialmente con todos los requerimientos; será propuesta para la adjudicación.
4. En caso de no reunir con los requisitos estipulados por la Convocante, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.
5. Conclusión y Recomendación de Adjudicación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Inmediatamente, se da inicio con la:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el PBC, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, respetando el orden de entrega de los sobres, indicado en el Acta de Apertura, en base a la cual se hace constar algunas observaciones.

Se realiza la impresión de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias respectivas.

En primer lugar, se procede a evaluar la oferta de la Firma **CONSULTORÍA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola**, verificándose el cumplimiento respecto a la documentación de carácter sustancial, dejando constancia, que el Comité considerando la observación realizada en el acto de apertura, donde se indicó que: "*no se adecua en los Ítems A y J del PBC*", el formulario de oferta presentado, es del criterio que la oferta se ajusta sustancialmente al PBC, cuando no exista desviación, reserva u omisión significativa, es decir, que no se afecte de manera sustancial al alcance y la calidad de los servicios requeridos o limite sustancialmente los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emergentes del contrato, ya que en el mismo formulario observado (Formulario N° 3), debajo de la fecha, se puede constatar la identificación plena del llamado, en consecuencia, esta oferta es considerada EVALUABLE.

En el siguiente orden, se analizan las documentaciones sustanciales de la oferta correspondiente a la Firma **MATERIALES INDUSTRIALES DEL PARAGUAY S.R.L. (MATINPAR S.R.L.)**, por lo que en atención a la observación realizada por la representante de la Firma Nuevo Amanecer, en el Acta de Apertura, donde menciona que: "*el poder de la Empresa para la Firma de la oferta tiene que ser por Escribanía*", el Comité procedió a la verificación de lo expresado, constatando que en la Constancia SIPE N° 1342544, se halla Activo el documento que acredite las facultades del Firmante de la oferta (Sr. Luis Benítez Cabrera-Socio Gerente), avalado a través de la Escritura Pública N° 99, autorizada por la Escribanía Pfingst Rojas en el año 2012, la cual fue considerada e impresa. Que así mismo se verifico que a fs. 1 del sobre de ofertas de la Firma MATINPAR S.R.L., obra la Carta de Autorización suscrita por el representante legal del oferente, la cual es solicitada en las IAO, numeral 26.8, únicamente y de ser necesario, durante el acto de Apertura de Sobres, no requiriendo el último documento en particular, la formalización por Escribanía, por lo que en consecuencia no constituye este un documento de carácter sustancial, resultado la presente oferta EVALUABLE.

En tercer lugar se procede al análisis de la oferta presentada por la Firma **RICOS y PICANTES de Haydee Giménez López**, siempre en el marco de la documentación de carácter sustancial, proceso en el cual el Comité, en virtud a lo observado por el representante de la Firma MATINPAR S.R.L., en el Acta de Apertura, donde menciona que: "*el formulario de oferta debe ser igual a lo solicitado en el PBC*"; hace una verificación pormenoriza del contenido del Formulario de Oferta de la Firma, encontrando que no se han consignado al pie de la Lista de Precios Unitarios, los montos mínimos y máximos consignados en el llamado, realizando en consecuencia la siguiente manifestación: sobre este punto en la DNCP, existen antecedentes y recomendaciones de que las instituciones no deben pecar de excesivo formalismo, debiéndose realizar un análisis integral de la oferta, con los demás documentos que la conforman, y como se ha constatado en esta oferta, en la misma se han considerado los montos consignados en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

llamado, si bien no fue señalado expresamente en la última parte, sin embargo en el encabezado del Formulario identificó claramente el nombre del llamado y la modalidad de "Contrato Abierto", por lo que esta omisión no es considerada como motivo de descalificación.

Lo expuesto se fundamenta en el hecho de que el análisis de la oferta, no se basa en la verificación de un único documento, sino de forma integral en base a lo requerido en el PBC, y de acuerdo a ello se constató seguidamente, que fue debidamente extendida por el oferente, la póliza de mantenimiento de oferta, cuyo monto asegurado fue calculado en base al monto máximo requerido en el PBC.

En resumen, una oferta se ajusta sustancialmente al PBC, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa, es decir, que con ello no se afecte de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios requeridos o limite sustancialmente los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emergentes del contrato, además con las omisiones indicadas párrafos arriba, no se ha confundido al Comité Evaluador, ni tampoco modificado los Precios Unitarios, los cuales, si se constituyen en datos relevantes y sustanciales, más aún cuando claramente lo expresa la Resolución DNCP N° 2238/2014, en su Art. 9°: "*en los procesos de contrataciones donde se aplique la Modalidad de Contrato Abierto, las Convocantes deberán evaluar las ofertas considerando los precios unitarios de los bienes o servicios*".

Por lo que las empresas **CONSULTORÍA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola**, **MATERIALES INDUSTRIALES DEL PARAGUAY (MATINPAR S.R.L.) y RICOS y PICANTES de Haydee Giménez López,** han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

SEGUNDA ETAPA: Correcciones aritméticas, si las hubiere, y/o la agrupación de las ofertas en orden numérico de menor a mayor.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas".

Se procede a comprobar si las planillas de ofertas presentadas requieren o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, y al no presentarse esa situación, se confirman las sumas consignadas en las mismas, con los siguientes valores:

Oferente	Monto de la Oferta en Gs.
MATERIALES INDUSTRIALES DEL PARAGUAY S.R.L. (MATINPAR S.R.L.)	1.362.801
RICOS y PICANTES de Haydee Giménez López	2.000.000
CONSULTORÍA "NUEVO AMANECER" de Juan Carlos Espínola	2.234.125

Se procede, igualmente a la confección del "Anexo III – Planilla de Análisis Financiero y Económico", con el objetivo de calificar posteriormente la situación financiera de los oferentes, en el cual constan los índices de cada una de las Firmas, las que serán analizadas en detalle, de corresponder, en su oportunidad.

TERCERA ETAPA: Selección Provisoria de la oferta más baja en precio y evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del PBC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Continuando con los criterios de evaluación establecidos, se selecciona la oferta de la Firma **MATERIALES INDUSTRIALES DEL PARAGUAY S.R.L. (MATINPAR S.R.L.)**, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, para determinar la capacidad técnica, económica y financiera de la Firma calificada; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada empresa, teniendo presente además la observación efectuada por la Firma Nuevo Amanecer a esta Firma, durante el Acto de Apertura, respecto a la no presentación de "*copia de contratos de anteriores servicios como solicita el PBC*".

Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal al oferente a través de uno de los miembros.

En fecha 10/04/15, se procedió a la elaboración y remisión, de la Nota, en la cual se citan las documentaciones requeridas, habiendo sido recepcionada por la Firma **MATINPAR S.R.L.**, formando parte dicho documento de estos trámites.

En fecha 13/04/15, la Firma **MATINPAR S.R.L.**, presenta en tiempo la nota de contestación, acompañada de 8 (ocho) fojas, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG, formando parte dichos documentos de estos trámites.

En cuanto al análisis de la situación financiera del oferente, se verifica en el "Anexo III – Planilla de Análisis Financiero y Económico", el cumplimiento de los índices requeridos, a la Firma, en el PBC.

En fecha 15/04/15, se reúne el Comité, a fin de continuar con la evaluación, verificando las documentaciones arrimadas por la citada Firma, sobre las cuales se hacen las siguientes observaciones:

- Respecto a las "*Copias de contratos, facturaciones, actas de recepciones definitivas y certificado de cumplimiento de dichos contratos correspondientes a la provisión de servicios Ceremoniales y Gastronómicos a empresas públicas y/o privadas, de los (3) tres últimos años (2012 – 2013 - 2014)...*": es preciso señalar que fueron presentadas 2 (dos) Notas de Referencia y una Factura Contado, las cuales hacen alusión a la entrega de "*víveres, alimentos perecederos y no perecederos y paquetes de fideos*"; no cumpliendo de esta manera con la Experiencia y Capacidad Técnica requerida en la Sección II. Numeral 2. Inciso b). del PBC.
- No presentó el Registro de Establecimiento, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), motivo por el cual, tampoco cumple con la Experiencia y Capacidad Técnica, requerida en la Sección II. Numeral 2. Inciso b), del PBC.

Igualmente en el análisis de las especificaciones técnicas se verifica que en la carta oferta, en la columna correspondiente a Descripción del Servicio, específicamente en los Ítems 7 y 8, esta Firma ha omitido establecer que lo cotizado corresponde a paquetes de 12 unidades, como lo claramente lo solicita el PBC.

En ese sentido, y en base a los requerimientos del PBC, es el criterio de este Comité que la oferta de la Firma **MATERIALES INDUSTRIALES DEL PARAGUAY S.R.L. (MATINPAR S.R.L.)** no se ajusta a las exigencias de las bases de la licitación, motivo por el cual la citada oferta queda **DESCALIFICADA** del proceso de evaluación, pasando a evaluar a la segunda mejor oferta económica, siendo la misma, la presentada por la Firma **RICOS y PICANTES de Haydee Giménez López.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

CUARTA ETAPA: En caso de no reunir, la oferta seleccionada provisoriamente como la más baja en precio, con los requisitos estipulados por la Convocante, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.

El Comité de Evaluación prosigue con la verificación de las documentaciones formales y no sustanciales presentadas por la empresa **RICOS y PICANTES de Haydee Giménez López,** encontrando que la misma cumple con los demás requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, en tal sentido, fueron analizadas las especificaciones de los servicios solicitados, los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLE con los mismos, según el Anexo IV.

En cuanto a la situación financiera de la Firma **RICOS y PICANTES de Haydee Giménez López**, se analiza lo indicado en el "Anexo III – Planilla de Análisis Financiero y Económico", en el cual constan los índices cumplidos por la Firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la Firma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

OBSERVACIÓN: En cuanto a la situación financiera de la Firma **CONSULTORÍA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola**, conforme a lo indicado en el "Anexo III – Planilla de Análisis Financiero y Económico", la misma no cumple con los índices solicitados en el PBC.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Seguidamente y considerando que el presente proceso es Plurianual, se prevé para el presente Ejercicio Fiscal, la suma de Gs. 471.126.910 (Guaraníes cuatrocientos setenta y un millones ciento veintiséis mil novecientos diez) IVA incluido, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 271/15, el cual forma parte de este informe, quedando el saldo y la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal siguiente, sujeto a la aprobación de la Partida Presupuestaria y la asignación del Plan Financiero Institucional en el Ejercicio Fiscal 2016.

QUINTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda la ADJUDICACIÓN, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación", a la Firma **RICOS Y PICANTES de Haydee Giménez López**, por un monto mínimo de Gs. 335.563.455 (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco) IVA incluido y hasta un monto máximo de Gs. 671.126.910 (Guaraníes seiscientos setenta y un millones ciento veintiséis mil novecientos diez) IVA incluido; considerando que dicha oferta es la más conveniente a los intereses de esta Institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios unitarios ofertados.

Que la Asesora Legal y el Director de Contrataciones, por proveído de fecha 20 de abril de 2015, remiten el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 186/15 de fecha 22 de abril de 2015, que entre otros expresa: *"...En mérito de los documentos obrantes en el expediente, la remisión de la presentación de las ofertas y los antecedentes del llamado, así como las disposiciones legales de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones, así*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

como demás leyes que rigen la materia, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que el Informe del Comité de Evaluación N° 02/2015 de fecha 08 de abril de 2015, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 01/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – ID N° 290.052, no tiene reparos legales, por lo que se recomienda aprobar el mismo, Resolución Ministerial mediante...".

Que la Asesora Legal y el Director de Contrataciones, por proveído de fecha 22 de abril de 2015, remiten los documentos a consideración del Señor Ministro y solicitan la emisión de la Resolución Ministerial pertinente, por el que se **Adjudique** a la Firma **RICOS Y PICANTES de Haydee Giménez López**, el presente llamado y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **RICOS Y PICANTES DE HAYDEE GIMÉNEZ LÓPEZ**, el llamado "Servicio de Ceremonial y Gastronómico con Contrato Abierto Plurianual - ID N° 290.052", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 01/2015, conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto mínimo de Gs. 335.563.455 (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco) IVA incluido y hasta un monto máximo de Gs. 671.126.910 (Guaraníes seiscientos setenta y un millones ciento veintiséis mil novecientos diez) IVA incluido. Seguidamente y considerando que el presente proceso es Plurianual, se prevé para el presente Ejercicio Fiscal, la suma de Gs. 471.126.910 (Guaraníes cuatrocientos setenta y un millones ciento veintiséis mil novecientos diez) IVA incluido, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 271/15, el cual forma parte de este informe, quedando el saldo y la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal siguiente, sujeto a la aprobación de la Partida Presupuestaria y la asignación del Plan Financiero Institucional en el Ejercicio Fiscal 2016.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

MARIO RUBÉN LEÓN FRUTOS
MINISTRO SUSTITUTO

JGF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO